



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.6
29 de mayo de 1992

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 30 de enero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

SUMARIO

Cuestion de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/6 y 7)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/11 y 12; E/CN.4/1991/14; A/46/65, 286 y 522)

1. La Sra. CALANDRA (Federación Internacional de Derechos Humanos y Fondation Danièle Mitterrand, France-Libertés) considera importante que, en su 48° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, tal como lo previó en su anterior período de sesiones, conceda un alto grado de prioridad a la cuestión del Sáhara Occidental porque el análisis de la situación pone de manifiesto los obstáculos para el feliz término de los pacientes esfuerzos de la comunidad internacional por poner fin a un conflicto que dura desde hace 16 años. Cabe recordar que, en su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia, derecho que, para materializarse legítimamente, debe poder ejercerse en condiciones de regularidad y libertad irreprochables. Por otro lado, en lo dispuesto en la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, las dos partes en el conflicto, a saber, el Reino de Marruecos y el Frente Polisario, han reconocido que la organización y supervisión del referéndum era responsabilidad total y exclusiva de las Naciones Unidas, es decir, del Representante Especial del Secretario General asignado a su tarea por la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental. Por último, uno de los puntos esenciales del acuerdo concertado entre el Secretario General de las Naciones Unidas y las dos partes se refería al censo español de 1974 aceptado por una y otra como la única base para el establecimiento de listas electorales. Ahora bien, cinco meses después de la entrada en vigencia del cese del fuego que señala el inicio del período de transición, la aplicación del plan de paz de las Naciones Unidas tropieza con numerosas dificultades. El cese del fuego ha sido violado varias veces, el personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum no está completo ni ha podido desplegarse al ritmo previsto, el Representante Especial del Secretario General no pudo establecerse sobre el terreno y por último renunció, el material de las Naciones Unidas permanece retenido en los puertos y aeropuertos marroquíes por los que atravesó, 40.000 personas han sido desplazadas de Marruecos al Sáhara Occidental para inflar las listas electorales y las operaciones relativas a la votación han sido postergadas a una fecha aún indeterminada.

2. La Federación Internacional de Derechos Humanos y la Fondation Danièle Mitterrand, France-Libertés, piden a la Comisión de Derechos Humanos, en su 48° período de sesiones, que reitere su apoyo al plan de paz adoptado por el Consejo de Seguridad a fin de asegurar rigurosa y plenamente su aplicación, haga un nuevo llamamiento al Reino de Marruecos y al Frente Polisario para que den las muestras de cooperación y buena voluntad necesarias para el feliz término del proceso de paz con miras a una rápida solución de la cuestión del Sáhara Occidental, manifieste su inquietud ante cualquier

modificación de los elementos del plan de paz aceptado por las dos partes en el conflicto que correría el riesgo de embarazar la organización de un referéndum de libre determinación justo y equitativo, insista para que la Misión para el Referéndum cuente con los medios necesarios para cumplir su cometido, decida estudiar la evolución de la situación en el Sáhara Occidental y conceda un alto grado de prioridad al examen de esa cuestión en su 49° período de sesiones. Además, llaman la atención de la Comisión hacia el hecho de que, en una de sus últimas resoluciones, el Parlamento Europeo manifestó el deseo de que miembros de los parlamentos y de las organizaciones no gubernamentales puedan seguir sobre el terreno, a título de observadores internacionales, el desarrollo del proceso emprendido en el Sáhara Occidental.

3. La Sra. PARK (Canadá) se complace de la evolución de la situación en el Oriente Medio desde el 47° período de sesiones de la Comisión y de la voluntad manifestada por las dos partes en el conflicto de ponerle término mediante la celebración de negociaciones para el logro de la paz en la región y establecer relaciones basadas en el reconocimiento de sus intereses y derechos legítimos recíprocos. Cabe celebrar en particular la decisión adoptada durante las negociaciones multilaterales de Moscú de crear grupos de trabajo para examinar la forma en que concretamente podrían mejorarse las condiciones de vida de las poblaciones de la región, sobre todo un grupo de trabajo sobre el problema de los refugiados cuya primera reunión tendrá lugar en el Canadá, país que, desde luego, desempeñará una función de primer orden en el grupo. Hay que esperar que las deliberaciones de la Comisión durante su 48° período de sesiones contribuyan a reforzar en su posición a todos los que son favorables a la negociación y desean el éxito del proceso de paz iniciado.

4. Ahora le toca a los pueblos del Oriente Medio y en particular a los israelíes y a los palestinos establecer un nuevo orden regional, pero éste debe ser indisoluble del respeto de los derechos individuales y colectivos de los miembros de las dos comunidades, derechos reconocidos por el derecho humanitario internacional y en las decisiones de las instancias colectivas competentes. Como lo reafirmó el Primer Ministro del Canadá, Sr. Brian Mulroney, en la última reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los países del Commonwealth y en la reunión en la cumbre de los Estados de habla francesa, los derechos de la persona y la promoción de los valores democráticos de ahora en adelante deben ocupar un lugar central en las relaciones internacionales, sin excepción alguna. Es indudable que la solución del conflicto árabe-israelí y del conflicto israelí-palestino incluye la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y que, entretanto, las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra se aplican en los territorios ocupados. El respeto de esas disposiciones es una condición fundamental de todo adelanto hacia una solución del problema. Ahora bien, a pesar de los esfuerzos hechos por una y otra de las partes para solucionar los aspectos más inhumanos de las condiciones de vida en los territorios ocupados, la situación en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza sigue siendo sumamente inquietante. La política de expulsión de los palestinos y el establecimiento de asentamientos continúa, las detenciones contrarias a las normas de derecho no han cesado y, si bien la mayor parte de las universidades han sido reabiertas, muestra de la voluntad de reducir las medidas de represalia colectiva, el toque de queda decretado recientemente en algunas regiones constituye una medida de represión desproporcionada a los actos de violencia que han sido cometidos contra los colonos.

5. El Canadá seguirá apoyando a todos los que de ambas partes luchan para hacer respetar la legalidad. Se complace de la cooperación que se desarrolla cada vez más entre las organizaciones de defensa de los derechos humanos israelíes y palestinas y acoge sus esfuerzos, prueba de la calidad de las relaciones que pueden establecerse entre las dos comunidades. Asimismo, rinde tributo al Comité Internacional de la Cruz Roja y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) por su generosa asistencia. Actualmente, los israelíes y los palestinos deben hacer un esfuerzo suplementario para reconocer sus derechos y su dignidad recíprocos y promover así su propia causa. Por su parte, el Canadá tratará de ayudarlos a buscar la paz con dignidad, porque es la condición indispensable para un futuro seguro para unos y otros. La delegación canadiense, que ha lamentado la falta de consenso en torno a los proyectos de resolución relativos a la cuestión de Palestina presentados al 47º período de sesiones de la Comisión, espera que las decisiones que adopte este año se hagan eco del nuevo espíritu de realismo y avenimiento que impera en la escena internacional y está dispuesta a trabajar concertadamente con las demás delegaciones para alcanzar este resultado.

6. El Sr. KOVALIOV (Federación de Rusia) dice que la mayoría de los Estados del mundo han adquirido conciencia del valor universal de los derechos humanos como lo testimonia el número cada vez mayor de los que se adhieren a los instrumentos internacionales correspondientes. Con todo, no basta adoptar normas jurídicas, también hay que aplicarlas y tal es el objetivo que debe procurar ahora la comunidad internacional.

7. El derecho de los pueblos a la libre determinación ocupa un lugar primordial en el conjunto de los derechos consagrados por el derecho internacional y su realización, a menudo, se considera una condición indispensable y una garantía de la realización de los derechos y libertades personales, pero lo contrario también es cierto. La forma más concreta que puede adoptar el derecho a la libre determinación consiste en la creación de un Estado independiente y el establecimiento de principios democráticos que tengan en cuenta los derechos e intereses legítimos de los particulares, un proceso complejo y largo. Es este camino difícil el que han escogido los pueblos de Rusia que han querido, mediante la aplicación de este derecho, afirmar la prioridad del hombre, de sus derechos y de su dignidad en todas las esferas de la vida. En efecto, durante numerosos decenios en la sociedad de la antigua Unión Soviética, los intereses de la persona han estado sometidos a los del Estado y la noción de los derechos humanos siempre ha sido rechazada, a tal punto que el hecho de poseer el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos se consideraba, hace todavía 10 años, una infracción sancionable con una pena de prisión. Es seguro que la comunidad internacional, mediante sus tomas de posición, ha contribuido enormemente a la aplicación de las reformas en marcha en Rusia, que se lo agradece. A pesar de los numerosos problemas socioeconómicos que enfrenta el país, el Parlamento ruso ya ha adoptado una serie de leyes a favor de los derechos humanos, en particular una declaración de derechos y libertades del hombre y del ciudadano, y ha instituido una supervisión parlamentaria del respeto de los derechos humanos por conducto de un ombudsman especialmente encargado de esa tarea. Al Tribunal Constitucional recién creado se le han otorgado facultades importantes, sobre todo la de supervisar la constitucionalidad de las leyes adoptadas y vigilar la aplicación de la legislación relativa a los derechos

humanos. Su primera decisión fue la de anular un decreto del Presidente sobre la fusión del Ministerio del Interior y los órganos de seguridad, que ha sido considerado inconstitucional. Por otro lado, se ha emprendido una reforma del sistema judicial y se ha modificado la Constitución, pero es cierto que queda aún mucho por hacer para garantizar la conformidad de la legislación nacional con las normas del derecho internacional.

8. En el plano internacional, Rusia también deberá modificar la orientación de su política exterior y, en particular, conceder prioridad a los valores democráticos y al respeto de los derechos humanos, un factor de cooperación internacional y un principio universal, independiente de toda ideología. Hay que evitar aplicar dos criterios diferentes en la materia, aun cuando sea preciso tener en cuenta durante la evaluación de la situación en un país, tocante a los derechos humanos, especificidades históricas, nacionales, geográficas y culturales y la verdadera situación económica y social. De hecho, no hay un Estado perfecto y el hombre debe ser defendido en todo el mundo. Por su parte, Rusia está convencida de lo apropiado de tal criterio y abierta a toda crítica objetiva. Aplicará ella misma ese criterio a los demás Estados, sobre todo a las repúblicas de la antigua Unión Soviética en sus relaciones bilaterales con ellas y cuando exponga suposición ante las diversas instancias internacionales.

9. En lo que respecta a la cuestión objeto del tema 4 del programa de la Comisión, la delegación rusa se complace de que los cambios positivos ocurridos en el mundo en los últimos años y el fortalecimiento de los esfuerzos internacionales para resolver determinados problemas regionales hayan preparado el camino hacia la búsqueda de una solución política del problema del Oriente Medio. Hay que esperar que las dos partes en el conflicto den muestras de juicio, moderación y un espíritu de avenimiento y que se logren nuevos progresos durante las negociaciones multilaterales de Moscú. Le toca a la Comisión contribuir también a esos esfuerzos constructivos; para ello, puede contar con el apoyo de la delegación rusa.

10. El Sr. AMORIM (Brasil) observa que los acontecimientos internacionales de los dos últimos años, una vez más, han puesto la cuestión de la libre determinación en el centro de la política mundial. Las Naciones Unidas ya han acogido nuevos miembros tras el logro de la independencia de varios Estados. Así pues, su carácter universal ha sido reforzado con la entrada en la escena internacional de pueblos que, hasta entonces no habían podido hacer escuchar su voz.

11. Una de las características del concepto de la libre determinación es que está inextricablemente vinculado al de los derechos humanos. El pleno ejercicio de la libre determinación depende, en realidad, de la realización de los otros derechos humanos. Al respecto, cabe conceder la misma importancia al principio de la libre determinación que a la protección de los derechos fundamentales de las minorías. Para garantizar, pues, el ejercicio del derecho a la libre determinación, no basta sentar las bases de una independencia política. La libre determinación es un derecho permanente de los pueblos, que debe ejercerse en forma permanente. Para que ese principio pueda aplicarse a nivel nacional, hay que crear las condiciones necesarias escuchando y respetando la voz del pueblo que debe manifestarse en elecciones libres. Por otro lado, para que un pueblo pueda ejercer la libre

determinación, debe poder manejar sus asuntos sin injerencia externa. Al respecto, el restablecimiento de la soberanía de Kuwait es un acusado ejemplo de la importancia de las iniciativas de las Naciones Unidas.

12. Por lo que toca a la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, se desprende de los documentos que la Comisión tiene ante sí que la situación al respecto en los territorios ocupados aún merece que se le preste atención. El Gobierno del Brasil, que ha seguido con gran interés la búsqueda de una solución negociada al problema árabe-israelí y formula deseos para que la comunidad internacional trate por todos los medios posibles de llegar a una solución justa y duradera de la cuestión palestina, lamenta las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados, así como las deportaciones de que son víctimas los palestinos. Es muy lamentable que no se respete el Cuarto Convenio de Ginebra, marco jurídico aplicable de jure en los territorios ocupados. La Comisión, que ya ha condenado el asentamiento de colonos israelíes en esos territorios, debe reanudar sus exigencias respecto de Israel para que se pueda encontrar una solución definitiva y satisfactoria de la cuestión palestina.

13. El Sr. CALITIS (Observador de Letonia) recuerda que, condenada por los dos criminales internacionales que fueron Hitler y Stalin, Letonia perdió su independencia por más de 50 años y, asimismo, su lugar en las Naciones Unidas. Muy felizmente, la justicia finalmente ha triunfado y el Estado letón está hoy representado en este foro. El pueblo letón ha sufrido graves pérdidas, en primer lugar durante la segunda guerra mundial y luego debido a la ocupación de su territorio por el ejército soviético. Durante todos esos años, se le denegó el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Actualmente, el Parlamento letón ha ratificado todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos al derecho de los pueblos a la libre determinación y Letonia condena las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan. En Europa, los letones son el único pueblo que no ha podido volver a su nivel demográfico anterior a la guerra y no representan en su territorio más del 51% de la población. El Gobierno letón apoyará plenamente las exigencias de los pueblos oprimidos y tratará de reconocer todos sus derechos a los grupos étnicos existentes en Letonia. Con todo, persiste un obstáculo para el respeto de los principios internacionales sobre el territorio letón. Se trata del acantonamiento de los ejércitos de la antigua Unión Soviética que constituye un factor de desestabilización para la región del Báltico y para Europa septentrional y oriental en su conjunto. Es por ello que el Gobierno letón pide a la comunidad internacional que utilice todos los medios posibles para imponer la retirada de esos ejércitos.

14. El Sr. KHAN (Pakistán) desea, en primer lugar, evocar la situación en el Afganistán. Pese a que, tras un combate heroico, el pueblo afgano ha llegado a liberar a su país de la ocupación extranjera, el territorio afgano permanece devastado por un conflicto armado incesante. Le corresponde a la comunidad internacional recurrir a todos los medios posibles para restablecer la paz en ese país y dejar que millones de refugiados afganos vuelvan a su patria. Al respecto, el Pakistán respalda la propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas, así como los esfuerzos de paz realizados por todas las partes interesadas. El conflicto afgano sigue imponiendo una pesada carga socioeconómica al Pakistán, con la presencia de más de 3 millones de

refugiados afganos sobre su territorio. El Gobierno del Pakistán está muy preocupado por la rápida disminución de la asistencia humanitaria internacional a esos refugiados. Recuerda que la comunidad internacional tiene el deber de brindarles asistencia mientras se encuentren en el suelo pakistaní y no se haya encontrado una solución política duradera.

15. El Pakistán también lamenta que el derecho a la libre determinación del pueblo palestino siga siendo menospreciado y condena las atrocidades perpetradas por las autoridades israelíes contra poblaciones inocentes. Condena la política israelí de colonización y expropiación en los territorios ocupados y pide el desmantelamiento de los asentamientos israelíes en esos territorios. Habiendo apoyado siempre la lucha del pueblo palestino, está convencido de que una solución duradera del problema del Oriente Medio comprende obligatoriamente la retirada total de las autoridades israelíes de todos los territorios palestinos y árabes ocupados, así como el restablecimiento al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación. Se complace de que se haya iniciado un proceso de paz en el Oriente Medio y desea vivamente que se dé una solución satisfactoria a los problemas de la región.

16. Respecto, por otro lado, al régimen del apartheid, el orador afirma que es incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos porque establece una discriminación contra la mayoría de la población. El Gobierno del Pakistán celebra al respecto la evolución positiva que está ocurriendo en Sudáfrica. Centenares de presos políticos han sido liberados, se ha levantado la prohibición que pesaba sobre las organizaciones políticas y el Presidente De Klerk ha aceptado la idea de una conferencia multipartita encaminada a aplicar reformas constitucionales. No obstante, se siguen denegando a los negros de Sudáfrica sus derechos fundamentales a la igualdad y la libre determinación. Es por ello que conviene mantener la presión internacional sobre el Gobierno sudafricano mientras el régimen del apartheid no haya sido totalmente desmantelado.

17. El Gobierno del Pakistán ha seguido la iniciativa de cinco Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad relativa a Camboya y desea que sus esfuerzos, conjugados con los de los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, lleguen a una solución satisfactoria de la cuestión.

18. Plenamente consciente de su papel de Miembro de las Naciones Unidas y de sus obligaciones para con la comunidad internacional, el Pakistán se adhiere sin reservas a los procesos indispensables de negociación, consulta y diálogo, al cabo de los cuales el mundo deberá por fin conocer la paz y la prosperidad.

19. El Sr. OSMANY (Bangladesh) lamenta que las violaciones de los derechos fundamentales del pueblo palestino y de los demás habitantes árabes de los territorios ocupados continúen con total impunidad. En su carta de envío del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes en los territorios ocupados, el Secretario General de las Naciones Unidas ha debido reconocer que el Gobierno israelí seguía ignorando las solicitudes de cooperación que se le dirigían. Este informe confirma una vez más, si fuera necesario, las violaciones flagrantes de los derechos humanos de que se hacen responsables los israelíes en esos territorios en que los derechos políticos,

el derecho a la libertad de circulación, el derecho a la educación y a la libertad de expresión son constantemente menospreciados por las autoridades de ocupación.

20. Hay que celebrar el compromiso creciente del Consejo de Seguridad con la defensa y la protección de los derechos humanos. El Gobierno israelí, firmante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no puede ignorar sus obligaciones jurídicas en virtud del Pacto y de otros instrumentos de derechos humanos. Al negarse a cumplirlas, Israel corre el riesgo de perder toda credibilidad en la escena internacional. El proceso de paz iniciado en Madrid el año pasado bajo los auspicios de los Estados Unidos y de la antigua URSS merece ser apoyado. Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos debe mostrarse vigilante para impedir que Israel, so capa de negociaciones, prosiga sus violaciones en los territorios ocupados. El proceso de paz que se inicia en el Oriente Medio no podría desviar la atención de la Comisión de la grave degradación que se observa en esos territorios en materia de derechos humanos. Es por ello que, mientras Israel no respete plenamente los derechos fundamentales de los palestinos y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, conviene mantener las presiones morales, étnicas y jurídicas y seguir concediendo un alto grado de prioridad a esta cuestión.

21. El Sr. ROA KOURI (Cuba) lamenta que los cambios radicales operados en el sistema de relaciones internacionales durante el último lustro han terminado en el predominio militar y político de una sola superpotencia. Tal situación no es un buen augurio para los países pobres. El Gobierno de Cuba también lamenta que, a raíz del conflicto del Golfo, el Consejo de Seguridad haya impuesto a las Naciones Unidas decisiones ajenas al espíritu de la Carta, que han sentado precedentes gravísimos para la seguridad, la soberanía y la independencia de los pueblos.

22. Vale recordar en este contexto que el respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación siempre ha sido un elemento básico de la Organización. Al respecto, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de 1960, marcó un hito en este empeño. El derecho de todo Estado al pleno ejercicio de la soberanía y el de todo pueblo a la libre determinación de su régimen político, económico y social, sin injerencia extranjera, son los pilares del orden jurídico internacional de la segunda posguerra. La actual situación requiere, más que nunca antes, levantar la defensa de esos principios que son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

23. Las condiciones del mundo, política y militarmente unipolar, de hoy han traído consigo el intento de imponer a escala mundial un único modelo político y social. Si se observan las iniciativas de los países del Norte, se podría apreciar que tienen el propósito exclusivo de reforzar el nuevo orden mundial incipiente. Se pretende, así, implantar la doctrina de la soberanía limitada e intervenir en los asuntos internos de los Estados mediante el pretexto de la asistencia humanitaria de emergencia o mediante la llamada asistencia electoral. Así, se exige la adopción de un paradigma multipartidista en el terreno político, acompañado por un esquema neoliberal de economía de mercado, y se intenta imponer un nuevo tipo de relaciones entre los Estados en las que se desfiguran los principios de soberanía e independencia nacional. El pueblo

cubano ha construido una democracia ampliamente participativa y socialista, que defenderá con igual firmeza ante cualquier intento foráneo de desestabilizarla.

24. El orador observa que, pese al derrumbe de los imperios coloniales y el advenimiento a la independencia de un gran número de Estados, hay que insistir en la necesidad de poner fin antes de fines de siglo al colonialismo que aún oprime a varios pueblos y territorios. Tal es el caso de Puerto Rico, todavía privado de su derecho a la libre determinación y a la independencia.

El Gobierno cubano exige encarecidamente su derecho a figurar entre los pueblos libres del mundo. En Cuba, los Estados Unidos siguen ocupando contra la voluntad expresa del pueblo una parte del territorio en que han instalado su base naval de Guantánamo. Durante más de 40 años se viene negando al pueblo palestino su derecho a la libre determinación, mientras que Israel, la Potencia ocupante, continúa aplicando una política de opresión y colonización. No habrá paz duradera en el Oriente Medio sin la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados y sin la restitución de los derechos inalienables del pueblo palestino. Se espera que las actuales conversaciones de paz puedan lograr la solución, largamente pospuesta, al conflicto árabe-israelí. En lo que hace al Sáhara Occidental, la delegación cubana apoya firmemente los esfuerzos del Secretario General y la labor de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental establecida por el Consejo de Seguridad conforme a su resolución 690 (1991). Saluda los arreglos políticos alcanzados en el Afganistán y las negociaciones encaminadas a resolver la situación de Camboya. En relación con el Africa austral, resulta preciso intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional en pro de la eliminación total y definitiva del apartheid.

25. Al referirse a la cuestión del mercenarismo, el orador quiere, en primer lugar, felicitar al Relator Especial designado por la Comisión, Sr. Bernaldes Ballesteros, por su informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/CN.4/1992/12). De éste se desprende que las prácticas mercenarias continúan poniendo en peligro la soberanía de los países en desarrollo. Las autoridades cubanas saludan el criterio del Relator Especial en el sentido de que es recomendable que se precise y actualice el concepto de actividad mercenaria que involucra tanto al que la practica directamente como al que la auspicia mediante el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y el empleo de mercenarios. En tal sentido, el Relator Especial recomienda incluir a todo aquél, persona natural o jurídica, que se involucre, y sugiere que se condenen igualmente las intervenciones indirectas, operaciones encubiertas o ayudas a la parte en conflicto, levantada contra la autoridad del gobierno legítimo y constitucional. Cuba, que ha sido víctima de ataques mercenarios perpetrados bajo los auspicios del Gobierno de Estados Unidos, sostiene el valor de estas recomendaciones, habida cuenta de la vinculación tan estrecha que existe entre las prácticas mercenarias y las acciones terroristas dirigidas a subvertir la tranquilidad ciudadana y derrocar a las autoridades legítimas, como lo demuestran la guerra sucia llevada en Nicaragua contra los sandinistas y la librada contra el Gobierno constitucional de Angola, ambas organizadas y financiadas por los Estados Unidos, y la que desatara el régimen racista de Pretoria contra Mozambique.

26. El Sr. HAFIANA (Jamahiriya Árabe Libia) subraya que la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, tiene dos aspectos. Por una parte, están las múltiples resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad desde 1967 y, sobre todo, las resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 298 (1971), 446 (1979), 465, 471, 476 y 478 (1980), 605 (1987), 607 y 608 (1988), 694 (1991) y 726 (1992), así como el rechazo de Israel a las reivindicaciones legítimas del pueblo palestino; por otra parte, está la política seguida por las autoridades israelíes de ocupación en los territorios árabes ocupados y en Palestina, que consiste en asesinar a los ancianos, las mujeres y los niños, dinamitar las casas, confiscar las tierras, privar de agua a los habitantes de las aldeas palestinas, despojar a los palestinos de sus bienes y de su patrimonio cultural para quitarles toda identidad, detener a millares de palestinos y torturarlos, y proceder a expulsiones individuales y colectivas. Estas prácticas, que no dejan de recordar las de los nazis, han sido confirmadas por Amnistía Internacional y otras organizaciones humanitarias en sus informes.

27. Las múltiples resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas estuvieron motivadas por la política de anexionismo de Israel y las violaciones perpetradas en los territorios árabes ocupados y en Palestina o por el rechazo obstinado de Israel a aplicarlas. Si esas resoluciones permanecen letra muerta, también se debe a quienes recurren a su derecho al veto para proteger a Israel o apoyar su política. Esta actitud consiste en negar al pueblo palestino el ejercicio de sus legítimos derechos y animar a Israel a continuar su política de expansión y de represión y a violar los derechos fundamentales de los palestinos y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. La política llevada por las autoridades de ocupación en la región amenaza la paz y la seguridad internacionales y da al traste con los esfuerzos realizados para restablecer la paz fundada en la equidad.

28. Ante las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, no hay sino una alternativa: o Israel se ajusta a esas resoluciones y pone término a las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y en Palestina, retirándose de esas regiones, o se niega a ajustarse a ellas y, en virtud de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad deberá obligarlo a aplicar dichas resoluciones, adoptando medidas concretas y aplicando sanciones en su contra.

29. La cuestión que se plantea es si el Consejo de Seguridad es un órgano que consagra el principio de la justicia y la igualdad para todos o si es un órgano que aplica un doble criterio, mostrándose severo contra los árabes y tolerante para con los israelíes. Si tal fuera el caso, se estaría en una situación muy preocupante, porque sería dar a entender que el Consejo de Seguridad puede aprobar y aplicar resoluciones injustas y contrarias a los intereses de los pueblos.

30. El orador destaca que los árabes que participan en las negociaciones de paz son víctimas. Viven en un territorio ocupado por las fuerzas israelíes desde 1967, en situación de refugiados, padeciendo hambre, enfermedades, impedimentos por la pobreza y el analfabetismo. No pueden negociar en pie de igualdad con los israelíes, porque estarían obligados a aceptar nuevas concesiones, lo que es imposible. Sin embargo, los árabes que participan en

las negociaciones han dado muestras de buena voluntad, al esperar que Israel acepte retirarse de los territorios árabes ocupados, reconozca el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y ponga fin al establecimiento de asentamientos en la región. En cada caso han tropezado con un rechazo categórico por parte de los israelíes.

31. No se trata de entrar en una polémica inútil ni de rechazar una paz basada en la equidad. Se trata de la aplicación por Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y del compromiso de las Naciones Unidas de abordar todas las cuestiones que amenacen la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, en el respeto de la equidad y de la igualdad entre los pueblos y las naciones.

32. El Sr. LONTAI (Hungría) recuerda, en primer lugar, que la cuestión de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para el Gobierno de Hungría que no considera que corresponda a los asuntos internos de un Estado. Dispuesto a dejar que la comunidad internacional evalúe la situación en Hungría, en materia de derechos humanos, el Gobierno húngaro no podría permanecer callado mientras otro Estado viola esos derechos en otro lado. La delegación húngara observa con pesar que la situación en los territorios árabes ocupados por Israel casi no ha evolucionado desde el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Las autoridades de ocupación violan en forma flagrante sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales y, sobre todo, del Cuarto Convenio de Ginebra. El Gobierno de Hungría pide, pues, encarecidamente al Gobierno de Israel que respete las obligaciones que ha contraído al ratificar las diferentes convenciones internacionales.

33. La delegación húngara aprueba la evaluación de la situación y las propuestas presentadas por el Sr. de Santa-Clara Gomes en nombre de la Comunidad Europea. La violencia provoca la violencia y, dondequiera que se produzca en el mundo, debe ser condenada. Al calificar de ilegal la colonización de los territorios árabes ocupados, el Gobierno de Hungría reconoce el derecho a emigrar y, de ser necesario, facilita su ejercicio y condena los actos terroristas encaminados a impedirlo. Hungría ha aprendido en el transcurso de su historia cuán fácil es intensificar artificialmente ciertas tensiones "naturales" entre pueblos vecinos y cuán difícil y largo es calmarlas. El Gobierno de Hungría sigue con mucha esperanza las negociaciones de paz iniciadas en Madrid. Su éxito exigirá mucha tolerancia recíproca y un espíritu de avenimiento y podrá ser facilitado por las presiones ejercidas por la comunidad internacional. Por su parte, no escatimará ningún esfuerzo que pueda contribuir al restablecimiento de la paz en esa región del mundo.

34. El Sr. ERMACORA (Austria) hace notar que se han expresado diversos puntos de vista acerca de la libre determinación y considera que le toca a la Comisión de Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos tomar nota de ellos y encontrar su denominador común. La libre determinación es uno de los principios jurídicos que más ha evolucionado durante el presente siglo: con el derrumbamiento del colonialismo, más de un centenar de Estados han entrado a la escena internacional, manteniendo relaciones basadas en el principio de la igualdad entre los Estados. Recientemente, cambios fundamentales han trastocado Europa central y oriental y, fuera del continente europeo, otros países han reivindicado su derecho a la libre determinación.

35. Este es un derecho que vale para "todos los pueblos". Por pueblo, hay que entender toda entidad social que posea una identidad claramente definida y características propias y esté vinculada a un territorio determinado. La distinción entre los pueblos y las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas se debe hacer caso por caso, porque todavía no se ha llegado a un consenso sobre la definición de esas nociones. La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas propone diferentes maneras de aplicar el derecho a la libre determinación: la creación de un Estado independiente y soberano, la asociación libre, la integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por el pueblo. La reunificación, como en el caso de Alemania, constituye otro ejemplo de aplicación de este derecho. La complejidad del derecho a la libre determinación es evidente en los casos de la antigua URSS o de Yugoslavia. Sin embargo, Austria ha apoyado las reivindicaciones de los eslovenos y de los croatas, cuyo derecho a la libre determinación se ha manifestado claramente en referendos a nivel nacional, de conformidad con la Constitución de Yugoslavia. Austria, al igual que otros países, luego ha reconocido los nuevos Estados de Eslovenia y Croacia, porque reunían los criterios necesarios para la creación de un Estado.

36. La reivindicación por un pueblo del ejercicio de su derecho a la libre determinación equivale, de hecho, a una solicitud, dirigida al Estado interesado y a la comunidad internacional, de reestructurar la organización política común. Le corresponde al pueblo decidir la forma en que quiere concretizar ese derecho; sin embargo, a nivel regional y mundial se verificará la legitimidad de su reivindicación. Es por ello que parece necesario, para satisfacer de manera conveniente esas reivindicaciones, definir nuevos procedimientos que garanticen la participación de todos conforme a los principios de la democracia, la libertad política y la libertad de selección, ejercidos en elecciones libres, cuyo resultado sea plenamente respetado. Uno de los aspectos primordiales de la realización del derecho a la libre determinación consiste en decidir cuál es la voluntad precisa de la población correspondiente. Para hacerlo, se pueden organizar un referéndum o elecciones generales. Así, las Naciones Unidas acaban de iniciar una operación muy amplia, encaminada a permitir al pueblo camboyano manifestar su voluntad política, en elecciones celebradas bajo supervisión internacional. Asimismo, en el Sáhara Occidental, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum prepara un referéndum sobre la condición futura del territorio. En los dos casos, Austria hace su contribución financiera y de personal. Se han organizado, o también deben ser organizados, referendos en otras partes para decidir la condición futura de territorios, como es el caso por ejemplo del referéndum sobre la cuestión de la independencia nacional de Bosnia-Herzegovina, que tendrá lugar a fines de 1992. Austria considera que una función importante le corresponde a las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, en la organización de elecciones o referendos libres y equitativos. Es por ello que celebra la capacidad de reacción creciente del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo del Centro de Derechos Humanos, que debería permitir responder positivamente a las solicitudes de asistencia formuladas por los Estados en este sentido, como en el caso de Eritrea, en que un referéndum relativo a la condición futura del territorio debe celebrarse próximamente.

37. La tarea de la Comisión consiste en observar la evolución del concepto fundamental de la libre determinación y en sacar conclusiones realistas al respecto, en lo que también podrían pensar otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. En este sentido, el orador evoca las observaciones generales sobre el primer artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos elaboradas por el Comité de Derechos Humanos. En conclusión, parece que el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es parte integrante del principio de la libre determinación que, a su vez, contribuye al pleno ejercicio de dichos derechos.

38. El Sr. ITO (Japón) estima que los debates que la Comisión dedica a las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados son de especial importancia en un momento en que, tras un período en que se han producido sucesivamente indicios alentadores y desilusiones, se aborda una etapa histórica de esfuerzos de paz en el Oriente Medio. En las circunstancias, el Japón quiere rendir homenaje a la iniciativa y a los esfuerzos asiduos del Gobierno de los Estados Unidos. Reafirma su posición, de que, para llegar a una paz justa, duradera y global en el Oriente Medio, hay que aplicar las resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad y la solución pacífica de la cuestión palestina debe basarse en los tres principios siguientes: la retirada de las fuerzas armadas israelíes de todos los territorios ocupados desde 1967, el reconocimiento del derecho a la libre determinación del pueblo palestino y el reconocimiento del derecho de Israel a la existencia. El Japón considera que Israel, como Potencia ocupante, tiene la responsabilidad de la protección de las poblaciones civiles que viven en los territorios ocupados y la obligación de respetar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

39. Al respecto, considera que la decisión, adoptada el 2 de enero último por el Gobierno de Israel, de expulsar a 12 palestinos de Cisjordania y de la Faja de Gaza es contraria a los esfuerzos realizados para favorecer el proceso de paz. Además, esta medida quebranta las normas internacionales relativas al trato de los civiles en los territorios ocupados y es contraria a los principios humanitarios. El Japón exhorta a Israel a poner fin, asimismo, a sus prácticas ilegales de establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados que son un obstáculo para el proceso de paz. Estima, por otro lado, que la comunidad internacional debe incrementar la asistencia a los refugiados palestinos y a los residentes palestinos en los territorios ocupados. También, ha hecho una contribución en especie al OOPS por un monto de 10 millones de dólares para el año de 1991, y le brinda asistencia alimentaria por un billón de yen. El Japón espera que el Grupo de Trabajo encargado de la cuestión de los refugiados, que acaba de ser creado en la Conferencia de Moscú, contribuya a solucionar el problema de los refugiados palestinos y que, durante el proceso de paz iniciado en Madrid, se intente, con carácter prioritario, garantizar el respeto de los derechos humanos en el Oriente Medio.

40. El Sr. WIRAJUDA (Indonesia) observa que el interés en la cuestión de la libre determinación ha sido reavivado por los cambios recientes ocurridos en el antiguo bloque del Este. En términos de descolonización de los territorios no autónomos, el proceso de libre determinación ha dado sus frutos, salvo raras excepciones. Al respecto, Indonesia subraya que la lucha contra el colonialismo es uno de los principios fundamentales inscritos en el preámbulo de su Constitución.

41. Para delimitar mejor el tema, no deja de tener utilidad volver a examinar el verdadero carácter del derecho a la libre determinación desde un punto de vista histórico. Cabe recordar que 1992 es el quinto centenario de los inicios de la historia moderna de la colonización y del sometimiento de los pueblos, en nombre del orden y de los principios morales. Recordar la historia del colonialismo permite darse cuenta de hasta qué punto la cuestión de la libre determinación está vinculada a la del racismo y la esclavitud. Además, es el paso dado por el Sr. Asbjørn Eide, experto en materia de derechos humanos, que, en el estudio que dedicó anteriormente al racismo (E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add. 1), subraya que en Europa los dogmas religiosos han precedido las teorías racistas que legitimaron ellas mismas la colonización, por medio de lo que se ha denominado "principios legítimos del descubrimiento". El nuevo orden mundial que se formó tras la segunda guerra mundial ha hecho surgir entre los pueblos bajo dominación extranjera grandes esperanzas de liberarse de una dependencia injustificada, habiéndose manifestado a menudo durante la guerra el principio de la libre determinación. Pero ese derecho a la libre determinación, que supuestamente debía serles inherente, no se consideraba, en el momento en que se elaboró la Carta de las Naciones Unidas, una cuestión prioritaria. En efecto, se desprende de los trabajos preparatorios de la Conferencia de San Francisco, en 1945, que, en lo que se refiere al Artículo 73 de la Carta, la libre determinación en el sentido del derecho de los pueblos bajo dominación extranjera a la independencia era un tema controvertido y, además, el texto del Artículo 73 de la Carta no llega a incluir ese principio.

42. Cuando se debate la libre determinación, se tiene la tendencia a confundir el derecho a la libre determinación y el ejercicio de la libre determinación. Según la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 15 de diciembre de 1960), todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, y por lo tanto, en virtud de ese derecho, los países y los pueblos coloniales pueden escoger entre la independencia, la integración o la asociación con otro Estado. Así pues, en virtud del derecho a la libre determinación, tienen el de escoger su propio gobierno y de dirigir como lo deseen su desarrollo económico, social y cultural; es lo que se entiende a menudo cuando se habla de libre determinación interna. En el desarrollo progresivo del derecho internacional, el derecho a la libre determinación se considera parte de las normas imperativas (ius cogens) en virtud de las cuales todo tratado o acuerdo concertado entre los Estados, o toda decisión adoptada por una institución con miras a mantener el statu quo del colonialismo, carecen de valor. Y es así como Indonesia considera las reivindicaciones de una antigua Potencia colonial que pretende ser "Potencia administradora" de su antigua colonia.

43. Está claro en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales de 1960 que el derecho a la libre determinación se concede a un pueblo y no a un grupo de la población. En todo caso, la intención no es ciertamente la de reconocer ese derecho a un puñado de personas que se han refugiado en un país occidental para crear allí lo que denominan un movimiento de liberación y exigir el derecho a la independencia para una parte del territorio de un Estado que ha sido descolonizado de conformidad con el derecho a la libre determinación, según lo dispuesto en la Declaración de 1960. Por último, no hay que olvidar que, en virtud del

párrafo 3 del artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los derechos y libertades (enunciados en ella) no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, que incluyen, entre otros, el mantenimiento de la integridad territorial y la independencia política de los Estados.

44. Para el Sr. SEMICHI (Argelia), el proceso de emancipación de los pueblos que dimana de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, aún no ha llegado a su término porque se ve que persisten situaciones opuestas al ejercicio de su soberanía nacional por los pueblos que aún están bajo dominación extranjera. Es el caso del pueblo palestino, cuyos derechos nacionales son siempre menospreciados en su propio territorio, ocupado por Israel que se niega a ajustarse a las obligaciones que tiene en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. En su 45° período de sesiones, en su resolución 1991/6, la Comisión de Derechos humanos pidió al Secretario General que le facilitara toda la información necesaria sobre las medidas previstas por Israel para ajustarse a dichas obligaciones y a las resoluciones de las Naciones Unidas. La solicitud dirigida a Israel en ese sentido ha quedado sin respuesta, lo que ejemplifica una vez más la actitud de reto manifestada por este país hacia las Naciones Unidas.

45. En Sudáfrica, nada autoriza a afirmar actualmente que la emancipación de la mayoría negra del país es inminente, habida cuenta de la lentitud con que se procede al desmantelamiento del sistema de exclusión racial que es el apartheid. Pero ante el compromiso y la determinación manifestadas recientemente por el Gobierno de turno, se puede esperar una solución democrática que suprima efectivamente esta institución anacrónica. Las Naciones Unidas deberán, pues, seguir incitando al diálogo a los dirigentes de Pretoria y a los representantes legítimos del valiente pueblo sudafricano. Al respecto, la delegación argelina rinde homenaje a la labor realizada por el Sr. Bernaldes Ballesteros, Relator Especial sobre las actividades de los mercenarios (E/CN.4/1992/12). Es conocido que esas actividades criminales han sido denunciadas por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales porque forman parte de una actividad subversiva realizada, en Africa meridional y en otras partes, contra los Estados independientes y los movimientos de liberación nacional a fin de obstaculizar el proceso de liberación de los pueblos. El Relator Especial pone de relieve la estrecha relación existente entre el apartheid y la presencia en Africa de mercenarios que contribuyen a la aplicación de esta política innoble.

46. La situación del pueblo saharauí es regularmente examinada en las instancias de las Naciones Unidas, desde hace muchos años, a fin de encontrar una solución permanente, justa y duradera. Las Naciones Unidas han establecido un plan para la solución de esta cuestión, que ha recibido la aprobación tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad y cuya realización ha sido encomendada al Secretario General. La delegación argelina expresa su apoyo del plan previsto, que contempla, entre otras cosas, la organización de un referéndum de libre determinación para que el pueblo saharauí haga su elección en total libertad y llegue así a una solución definitiva del problema.

47. El Sr. RASAPUTRAM (Sri Lanka) observa que, a pesar de la nota de optimismo aportada por el inicio del proceso emprendido en Madrid con la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, la situación en esta región y la cuestión de Palestina en particular, por desgracia, casi no han evolucionado, independientemente de las aspiraciones del pueblo palestino a ejercer sus derechos inalienables, sobre todo el derecho a una patria independiente. Estos derechos le siguen estando denegados y, como lo ilustran los documentos que la Comisión tiene ante sí, en particular el saldo de muertos, heridos, incluso niños, y actos de violencia y medidas vejatorias, así como otros atentados contra los derechos fundamentales contenidos en el documento A/42/522, los civiles palestinos y los demás civiles árabes residentes en los territorios ocupados son tratados de manera inaceptable. Desde la intifada, se pone de manifiesto que los palestinos rechazan la ocupación israelí y que la situación creada por esta ocupación no se solucionará por sí sola con el tiempo. Israel intensifica su política de ocupación al implantar nuevos asentamientos y desarrollar los existentes, y agrava aún más las cosas al instalar a millares de inmigrantes en los territorios ocupados.

48. La delegación de Sri Lanka se suma a la comunidad internacional para lograr que las autoridades israelíes se comprometan vivamente a respetar el Cuarto Convenio de Ginebra, en particular el párrafo 6 de su artículo 49, y reafirma la importancia de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad como base de una solución pacífica. Celebra, además, el primer paso hacia una solución global del problema del Oriente Medio, la Conferencia de Paz de Madrid, proceso que prosigue en Moscú actualmente. Pero la comunidad internacional no debe desviar su atención de la situación en los territorios ocupados, que está lejos de ser satisfactoria. Como lo ha declarado el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, antiguo Secretario General de las Naciones Unidas, la solución de la situación en el Oriente Medio está condicionada por diversos elementos importantes y, en particular, por la solución que se dará al problema palestino que no podría ser satisfactoria a menos que se base en el reconocimiento de los derechos políticos legítimos del pueblo palestino, sobre todo el derecho a la libre determinación.

49. El Sr. LANUS (Argentina) recuerda que el deber que impone el ser miembro de la Comisión muchas veces no es grato, y a veces hay que elegir entre dos imperativos fundamentales que constituyen la base de las relaciones entre Estados soberanos: por un lado, saber interpretar el deseo cada vez mayor de la opinión pública internacional de condenar públicamente a aquellos Estados que violan flagrantemente los derechos humanos y, por otro, respetar el indiscutible derecho que tiene cada Estado a la no injerencia en sus asuntos internos. Esta constante elección es parte de la evolución de las ideas y de la realidad política en el mundo que hoy día comienza a aceptar conceptos que eran hasta hace poco tiempo impensables. Es por ello que la Argentina se ha sumado decididamente a la lucha por la defensa de los derechos humanos en su expresión indivisible, es decir, el respeto total de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, como única forma de lograr que cada hombre pueda realizarse plenamente, en un marco mundial de cooperación y de armonía.

50. Para la Argentina, la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, posee un nuevo elemento

de gran trascendencia, y es que por primera vez desde el nacimiento del conflicto entre árabes e israelíes, un conjunto muy importante de dirigentes de dichos Estados árabes han comenzado a dialogar directamente. Ello no debe hacer olvidar las violaciones de los derechos humanos que se han cometido en todos los territorios árabes ocupados, ni la falta de cumplimiento de los Convenios de Ginebra de 1949 por parte de las autoridades del Estado hebreo. Pero, a partir de las conversaciones que se vienen realizando actualmente, se podrá comprobar que la paz es también posible en esa región del mundo y, tal como lo hicieran durante muchos siglos estos dos pueblos, podrán volver a convivir en paz.

51. La Argentina reitera que debe interrumpirse todo nuevo asentamiento territorial, de personas que vienen de otras regiones y con otras costumbres, pues constituyen un elemento adicional que generará nuevas tensiones que alejen las posibilidades de paz. En cuanto a la expulsión de ciudadanos palestinos, altera todas las normas de convivencia que un Estado debe preservar y no hace más que acentuar el conflicto. La solución para este conflicto debe basarse en lo que expresan las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad; solamente respetando los derechos inalienables del pueblo palestino y asegurando a su vez, a Israel, su existencia soberana dentro de fronteras seguras y reconocidas por sus vecinos, se logrará la paz en la región. La puesta en marcha de la Conferencia de Paz celebrada en Madrid en 1991 abre una etapa histórica. Para finalizar este tema, la delegación argentina destaca que, las colectividades árabe y judía han estado conviviendo desde su arribo al país desde fines del siglo pasado en armonía y sin ninguna manifestación de rencor o de enemistad y ni siquiera durante los tristes acontecimientos de 1967 o de 1973 hubo enfrentamiento de ninguna índole. La Argentina formula los deseos de que suceda lo mismo en los territorios que son el actual teatro del conflicto árabe-israelí, convencida de que la paz es también allí posible.

52. Respecto al tema 9 del programa, el derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera, la delegación argentina piensa que la comunidad internacional debe continuar alentando el proceso de apertura que viene desarrollándose en Sudáfrica, con miras a abolir definitivamente el apartheid. Por otra parte, saluda los esfuerzos de paz que se vienen realizando a través de las Naciones Unidas en Camboya y también quiere alentar el proceso de descolonización iniciado en el Sáhara Occidental para que culmine exitosamente y que el referéndum pueda llegar a realizarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Para finalizar, destaca el valioso informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/CN.4/1992/12), preparado por el Sr. Bernales Ballesteros, y manifiesta su apoyo por que se prorrogue su mandato.

53. El PRESIDENTE da la palabra a las delegaciones que han pedido ejercer su derecho de respuesta, o el equivalente de un derecho de respuesta.

54. El Sr. RAVEN (Reino Unido) dice que en la sesión anterior el representante del Iraq contestó al discurso pronunciado por el Subsecretario de Estado Parlamentario de Relaciones Exteriores y de Asuntos del Commonwealth de su país, recurriendo a los métodos habituales de quienes no tienen ningún

argumento contra las críticas que se les hacen, es decir, atacando al autor a la vez que se cuidan de no examinar el contenido de las mismas.

El representante del Iraq no respondió a ninguno de los puntos planteados por el Subsecretario de Estado británico. En todo caso, la situación de los derechos humanos en el Iraq será examinada posteriormente por la Comisión, pero es evidente que arrojar a los demás la responsabilidad de la terrible situación que impera al respecto en este país sencillamente es parte de la táctica clásica de desviación, que no podría engañar a la comunidad internacional.

55. La Sra. RADIC (Yugoslavia) responde a la declaración hecha, en la misma sesión, por el representante de Austria, que ha dicho que los croatas y los eslovenos decidieron la secesión conforme al derecho a la libre determinación reconocido en la Constitución federal yugoslava. Es cierto que Yugoslavia, al igual que la antigua URSS, es uno de los escasos países en reconocer este derecho en su Constitución. Con todo, en la Constitución yugoslava, este derecho se considera que ya se ejercía en el pasado. La secesión de los croatas y los eslovenos es, en consecuencia, un acto unilateral de esas repúblicas; ahora bien, el derecho federal de Yugoslavia no reconoce los actos tendientes a modificar las fronteras del país sino son el resultado de negociaciones realizadas y de acuerdos concertados entre todos los pueblos yugoslavos del caso. Este principio ha sido quebrantado de manera flagrante en los dos casos de secesión mencionados.

56. El representante de Austria también ha señalado que se iba a organizar un plebiscito en Bosnia-Herzegovina sobre la cuestión de la soberanía de ese territorio. Los plebiscitos, así como el ejercicio del derecho a la libre determinación, no son el privilegio de las repúblicas ni de sus gobiernos actuales, sino el de los pueblos que viven en una república determinada. Ahora bien, el Gobierno actual de Bosnia-Herzegovina es el que contempla la posibilidad de organizar un plebiscito sobre la independencia de una república en la que se encuentran, en proporciones más o menos iguales, musulmanes, croatas y serbios. Los serbios de Bosnia-Herzegovina no aceptan vivir en una Bosnia-Herzegovina soberana que les sería impuesta, opinión que ya han manifestado libremente en un referéndum anterior, pero desean permanecer dentro de Yugoslavia. Por ende, se niegan a participar en el plebiscito anunciado y prefieren seguir viviendo en el Estado yugoslavo sin reconocer ningún acto unilateral que podría ser impuesto a Yugoslavia o a uno de los pueblos que viven sobre su territorio fuera de una solución negociada, pacífica y global del problema yugoslavo actual.

57. El Sr. KIM Chol Su (Observador de la República Popular Democrática de Corea) responde a las acusaciones que el representante de los Estados Unidos de América hizo contra su país en la sesión anterior, al afirmar que la violación más cruel del derecho a la libre determinación nacional era la injerencia extranjera, y en particular la agresión y la ocupación militares. Es bien sabido que, después de la ocupación de la parte meridional de la península coreana por los Estados Unidos durante casi medio siglo, el pueblo coreano no ha podido ejercer su derecho a la libre determinación y a la soberanía sobre todo el territorio nacional y que 10 millones de familias viven separadas sin saber si sus familiares están vivos o no. La República Popular Democrática de Corea quiere recordar, al respecto, los hechos históricos, a saber, que los Estados Unidos, que se erigen en defensores del

derecho a la libre determinación y de los derechos humanos, masacraron a cientos de miles de coreanos que habían decidido constituir su propio gobierno desde el principio de la ocupación de Corea del Sur por ese país, y han dividido la nación coreana, ocasionando padecimientos a innumerables víctimas.

58. La concepción norteamericana de la democracia y de la libertad, caracterizada por una discriminación brutal impuesta a las poblaciones autóctonas y a los negros, por el asesinato, la toxicomanía, la criminalidad, el desempleo y los derechos carentes de toda realidad, es inaceptable. El sistema electoral en los Estados Unidos excluye a millones de ciudadanos de las urnas, según criterios de fortuna, residencia, edad, etc. Con todo, los Estados Unidos pretenden imponerse en la Comisión en calidad de jueces de los derechos humanos, lo que no debería seguir siendo tolerado.

59. El pueblo norcoreano ha escogido, desde un principio, su sistema sociopolítico y está orgulloso de ello, como de su democracia. Si los Estados Unidos creen que pueden sacudir el sistema al que está adherido este pueblo enarbolando la bandera de los derechos humanos, se hacen ilusiones. Al tomar como pretexto los derechos humanos para promover sus innobles designios políticos en el propio foro en que se debate la forma de protegerlos, los Estados Unidos demuestran claramente con qué menosprecio tienen la costumbre de tratar el derecho a la libre determinación de otras naciones.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.